

18

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, ocho (8) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: Solicitud de ejecución de sentencia

EXPEDIENTE RAD. No. 70001.33.33.005.2012.00042.00

EJECUTANTE: Ciro Calixto Castellar Cortina

EJECUTADO: Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

Vista la nota secretarial, procede el despacho a decidir, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Revisado el cuaderno de medidas cautelares se observa que el proceso ha ingresado a despacho para atender la solicitud de aclaración, conservación o revocatoria de la medida de embargo proveniente del banco occidente, que se avizora a folio 10, y que fue allegada desde el 10 de octubre de 2017.

Pues bien, la solicitud del referido banco se apoyó en el certificado expedido por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, que es idéntico al aportado por el demandado con la solicitud de desembargo que presentó el 10 de octubre de 2017, cuyos argumentos fueron estudiados, analizados y finalmente decididos por el despacho el 21 de noviembre de 2017, manteniendo la medida decretada, tal como consta a folios 295- 296 del cuaderno de solicitud de ejecución de sentencia No. 2. Es decir que esta decisión también se extendía a la solicitud efectuada por el citado banco por tener el mismo fundamento jurídico e identidad en la pretensión. En esos términos se estima que no hay necesidad de que el juzgado resuelva el mismo asunto en una nueva providencia habida cuenta que no han cambiado los supuestos que dieron origen a la decisión de 21 de octubre de 2017.

De otra parte, se observa que el banco Popular aún no ha dado respuesta a oficio No. 730-1 de 08 de septiembre de 2017, y que fue recibido el 26 de septiembre de 2017, fl 16, por lo que se dispondrá su requerimiento.

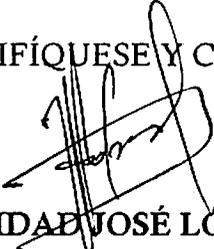
Sin más consideraciones, el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE:

1.- Por Secretaría, oficiase al banco de occidente, en respuesta a oficio CBVR-RE-17-01221 de fecha 28 de septiembre de 2017, y comuníquese que este despacho ratificó la medida de embargo el día 21 de noviembre de 2017.

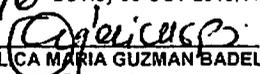
2.- Por Secretaría, requiérase al banco Popular a fin de que responda el oficio de embargo No. 730-1 de 08 de septiembre de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N° 76 De Hoy 09-OCT-2018. A LAS 8:00 A.m.
 ANGÉLICA MARÍA GUZMÁN BADEL Secretana